



**CHOICE<sup>SM</sup>**  
**Health Plans**

## **TOMA DE DECISIONES SOBRE SU ATENCIÓN MÉDICA** **Información para pacientes**

Esta información se distribuye de conformidad con una ley federal llamada Ley de autodeterminación del paciente. Esta ley está diseñada, junto con las leyes del estado de Nueva York, para proteger sus derechos a tomar decisiones sobre su atención médica, e incluye el derecho a aceptar o rechazar tratamiento. También tiene derecho a nombrar a otra persona para que tome decisiones en su nombre si usted no pudiera hacerlo por sí mismo.

### **Como adulto, usted tiene los siguientes derechos:**

- Tiene el derecho a elegir qué tratamiento médico quiere o no quiere ahora o en el futuro.
- Tiene el derecho a nombrar a otra persona para que tome sus decisiones en su nombre sobre atención médica si usted no pudiera hacerlo por sí mismo en el futuro.
- Puede tomar decisiones sobre la atención médica que conoce al informar a su médico o estipular sus decisiones por escrito.
- Puede cambiar de opinión en cualquier momento.

## **ESTE FOLLETO LE INFORMA CÓMO TOMAR DECISIONES SOBRE SU ATENCIÓN MÉDICA**

### **¿Por qué debo participar en las decisiones sobre mi atención médica?**

Su atención médica afecta, sobre todo, a *usted mismo* más que a nadie, de modo que *usted* debe participar en las decisiones sobre su atención médica.

### **¿Cómo puedo participar en las decisiones sobre mi atención médica?**

Hable con su médico o una enfermera de atención domiciliaria sobre las opciones que desea tomar. Haga preguntas e informe sus preferencias a las personas involucradas en su atención. Hable con ellas acerca de lo que desea ahora, pero también de lo que desearía en el futuro si alguna vez usted no pudiera tomar decisiones por sí mismo sobre su atención médica. Usted puede proteger sus derechos al escribir sus deseos y pedir que dos testigos firmen ese documento, que se conoce como documento de instrucciones previas (advance directive).

### **¿Qué es un documento de instrucciones previas?**

Un documento de instrucciones previas es un documento en el que usted escribe lo que quisiera que se hiciera si en el futuro no puede tomar decisiones médicas por sí mismo. En el estado de Nueva York, un documento que autoriza a otro adulto a tomar decisiones de atención médica en nombre de usted se denomina Representante para la atención médica (Health Care Proxy). Un documento que da instrucciones específicas a su médico y a otras personas involucradas en su tratamiento se denomina testamento (living will). Puede tener un solo documento en el que autoriza a alguien y, a la vez, tenga instrucciones específicas.

### **¿Qué determina si no tengo la capacidad de tomar decisiones de atención médica?**

Por ley, se supone que usted es capaz de tomar decisiones sobre su atención médica, a menos que su médico, a veces con la ayuda de otros médicos, decida que no tiene la capacidad de entender las decisiones de atención médica que debe tomar o los riesgos y beneficios de decisiones alternativas.

### **¿Quién tomará las decisiones de atención médica en mi nombre?**

Si no designa a alguien, cualquier persona que participe en su atención o un tribunal podría terminar por tomar decisiones por usted.

### **¿Quién debe cumplir con lo estipulado en mis instrucciones previas?**

Siempre que sus deseos cumplan con la ley, cualquier persona que involucrada en su atención debe obedecer sus deseos o intentar buscar a alguien que lo haga.

### **¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con mi médico o enfermera de atención domiciliaria?**

Su médico y enfermera lo tratarán de acuerdo a lo que él o ella considere que es lo mejor para usted. Si usted y su médico o enfermera no pueden llegar a un acuerdo sobre su atención médica, usted puede buscar a otro médico o a otra enfermera de atención domiciliaria.

### **¿Qué debo decir en mis instrucciones previas?**

Usted puede decir lo que desee, pero es mejor designar a alguien y hablar de las siguientes preguntas con esa persona. También puede poner sus sentimientos por escrito en sus instrucciones previas.

- ¿Desea que se le resucite si deja de respirar o su corazón deja de latir?
- ¿Desea que se le conecte a un pulmón artificial (ventilador o respirador) para restablecer su respiración si no puede respirar por sí mismo?
- ¿Desea que se le alimente con sonda (recibir nutrición e hidratación artificiales) si no se le puede alimentar de otro modo?
- ¿Quiere medicamentos, como analgésicos, aunque causaran que muriera más rápidamente?
- ¿Quiere medicamentos, como analgésicos, aunque causaran que muriera más lentamente?

**¿Tengo que tener instrucciones previas?**

No, pero es bueno tenerlas para que todos aquellos involucrados en su atención médica sepan lo que usted quiere si alguna vez no pudiera tomar decisiones por sí mismo sobre su atención médica.

**¿Cómo escribo las instrucciones previas?**

Puede escribir sus deseos en una hoja de papel o pedirnos un formulario. Debe fechar el documento y dos personas deben firmar como testigos.

**¿Qué debo hacer con mis instrucciones previas?**

Debe dar una copia a la persona que autorice a tomar decisiones de atención médica en nombre de usted, a su médico, a su familia y a cualquier persona que pudiera estar involucrada en la toma de decisiones sobre su atención médica.

**¿Qué sucede si deseo cambiar mis instrucciones previas?**

Puede cambiar o cancelar sus instrucciones previas en cualquier momento. Puede escribir nuevas instrucciones previas, destruir las anteriores o informar a las personas involucradas en su atención que ha cambiado de opinión. Debe informar a todos a quienes participó sus deseos anteriores que ahora han cambiado. Es especialmente importante informar a su médico o enfermera sobre los cambios de opinión.

**¿Cómo puedo asegurarme de que mis instrucciones previas sean legales?**

Nuestro formulario cumple los requisitos de las leyes del estado de Nueva York. Si sigue las instrucciones en ese formulario, sus instrucciones previas deberían ser legales en el estado de Nueva York. También puede pedirle a un abogado que le ayude a redactar las instrucciones previas o a revisar la que usted ya ha redactado. En este momento, no existe un formulario de instrucciones previas que sea válido en los 50 estados.

**¿Qué sucede si necesito más información sobre las instrucciones previas?**

Pregúntenos e intentaremos responder sus preguntas o remitirlo a alguien que pueda ayudarlo.

Este folleto se distribuye de conformidad con las secciones 1395cc y 1396<sup>a</sup>(a) de la Ley de autodeterminación del paciente [Patient Self-Determination Act (42 U.S.C., Sections 1395cc and 1396a(a)], y también cumple los requisitos de las leyes del estado de Nueva York.